

- II. Plazas, paseos, parques públicos, calles y avenidas.
- III. Los monumentos artísticos, conmemorativos y las construcciones que por cuenta del municipio se levanten para ornato en los lugares públicos.
- IV. Los cañses, zanjas utilizadas como uso doméstico y otro uso de utilidad pública existente dentro del Municipio.
- V. Los edificios y ruinas históricas.
- VI. Las áreas verdes pertenecientes al Municipio.
- VII. Las reservas territoriales municipales constituidas conforme a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de México.

**Artículo 4.-** Son bienes inmuebles destinados al servicio público, los siguientes:

- I. Aquellos que sean utilizados para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios.
- II. Los edificios municipales y cualquiera de sus dependencias.
- III. Los predios rústicos directamente utilizados en los servicios públicos del Municipio.
- IV. Los bienes destinados a la cultura, recreación, deporte, salud y asistencia social.
- V. Todos aquellos bienes que se adquieran con la finalidad de destinarlos al Servicio Público.
- VI. Cualquier inmueble declarado por ley o por el Congreso Local inalienable e imprescriptible como los monumentos históricos o arqueológicos que previa expropiación o indemnización pasen al patrimonio municipal.

**Artículo 5.-** Son bienes muebles que por su naturaleza no sean sustituibles:

- I. Expedientes de las oficinas.
- II. Archivos públicos.
- III. Los libros incunables.
- IV. Las piezas históricas, arqueológicas o artísticas de los museos.
- V. Colecciones científicas, de armas, numismáticas, filatélicas y otras.

**Artículo 6.-** Los bienes muebles e inmuebles de dominio privado, son aquellos que no son de uso común, pero si son destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado, pudiendo ser los siguientes:

- I. Bienes vacantes o mostrencos dentro del territorio del Municipio.
- II. Los bienes adjudicados por la autoridad judicial.
- III. Bienes Inmuebles que se desafecten del dominio público mediante decreto de desincorporación.
- IV. Bienes Muebles e Inmuebles que por cualquier título jurídico adquiera el Municipio.
- V. Bienes Muebles propiedad del Municipio.
- VI. Los ubicados dentro del municipio que puedan ser enajenados.
- VII. Las donaciones, herencias y legados que reciba el municipio.